



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0004. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Enmiendas para su defensa en Pleno.

Grupo Parlamentario Socialista.	708
Grupo Parlamentario Mixto.	712

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 6L/PL-0004 -0600969-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de diciembre de 2003. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

**ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA
EN PLENO**

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Al título del Proyecto de Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2004**"; debe decir, "**LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRA-**

TIVAS".

Justificación: El objeto de la norma es, precisamente, establecer un marco normativo de una vigencia superior a un año.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. **2.** Párrafo 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En relación [...] y sobre el Patrimonio."

Debe decir:

"En relación con la primera de ellas, la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base a las competencias derivadas del art. 40 de la Ley 21/2001 por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, a sus circunstancias de capacidad económica como base del sistema tributario, así como, los de igualdad y progresividad introduce una reducción propia de la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. **2.** Párrafo 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La segunda de las medidas [...] sin costo fiscal."

Debe decir:

"La segunda de las medidas adoptadas sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones pretende, de un lado, mejorar el control del tributo en el ámbito de la gestión tributaria para pequeñas donaciones de padres a hijos y, de otro, posibilitar sin apenas coste fiscal acciones de ayuda de padres a hijos que pueden acontecer en diversas situaciones de necesidad, enfermedad, adquisición de vivienda, etc."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafo 11.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del punto 2 el siguiente párrafo:

"Así, se establece un tipo general [...] la situación preexistente."

Justificación: Mejora el texto.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir completo el punto 3 de la Exposición de Motivos.

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir completo el punto 4.

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir completo el punto 5.

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir completo el punto 6.

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en cualquiera de los municipios que se relacionan en el Anexo,..."; debe decir, "...en cualquier municipio de La Rioja con una población inferior a 2.000 habitantes...".

Justificación: Criterio más objetivo.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone un nuevo texto con la siguiente redacción:

"**Artículo 7.** Reducción de la base imponible para adquisiciones mortis causa.

En las adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible las siguientes reducciones:

GRUPO I: Adquisiciones por descendientes y adoptados menores de veintiún años, 200.000 euros, más 6.000 euros por cada año menos de veintiuno que tenga el causahabiente.

GRUPO II: Adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, descendientes y adoptantes, 200.000 euros.

Se aplicará, además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el causante, una reducción de 100.000 euros a las personas que tengan la consideración de minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el art. 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994."

Justificación: Más adecuado.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone un nuevo texto con la siguiente redacción:

"**Artículo 11.** Deducción para las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos.

En las donaciones menores de 20.000 euros realizadas de padres a hijos se aplicará una deducción del 90 por 100 de la cuota que resulte de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que procedan.

A las citadas donaciones les será de aplicación las reglas sobre acumulación de donaciones del art. 30 de la Ley 29/87 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones."

Justificación: Mejor texto.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...al tipo de gravamen del 1 por 100..."; debe decir, "...al tipo de gravamen del 0,5 por 100...".

Justificación: Mantener como en Comunidades limítrofes.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 24.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 24.

Justificación: No es correcta la inclusión del régimen disciplinario en la Función Pública y aspectos regulados en este artículo en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 25.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 26.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 27.

Justificación: No está justificada la modificación de una Ley que ha sido aprobada hace ocho meses.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 28.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 29.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 29.

Justificación: Debería incluirse en una normativa propia.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 30.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 30.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 31.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 32.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 32.

Justificación: No resulta pertinente la regulación de la Reserva Regional de Caza en la Ley de Medidas Fiscales.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 33.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 33.

Justificación: Es inoportuna la modificación propuesta en la presente Ley.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 34.

Justificación: Debiera ser objeto de revisión más amplia la legislación en materia del menor.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 35.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 36.

Justificación: Carece de sentido la modificación propuesta.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 37.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 37.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa, ni el objeto de esta normativa es la modificación legislativa introducida en la referida disposición.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 38.

Justificación: No es correcta.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la Disposición Derogatoria. Única.

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

ANEXO 1.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el Anexo 1.º

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

ANEXO 2.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el Anexo 2.º

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

ANEXO 3.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el Anexo 3.º

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

ANEXO 4.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el Anexo 4.º

Justificación: No resulta correcta la técnica legislativa.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir, a continuación del párrafo primero del punto 2, el siguiente párrafo:

"Así, en primer lugar se fija el nuevo tipo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en La Rioja."

Justificación: Necesario y coherente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...desde 150 €hasta 180 €.."; debe decir, "...desde 150 €hasta 600 €..".

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Párrafo undécimo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente todo el párrafo:

"Así, se establece un tipo general en la modalidad [...] que mejora incluso la situación preexistente."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el punto 3 de la Exposición de Motivos.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 6. Párrafo tercero.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente todo el párrafo:

"Se ha producido una modificación en la Ley de Vitivinicultura [...] de los servicios técnicos de la Administración."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 6. Párrafo décimo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegramente el último párrafo del punto 6:

"Finalmente [...] de aprobación del citado Plan."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

TÍTULO I.**CAPÍTULO I.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al principio del Capítulo I un nuevo artículo 1, que modificaría en consecuencia la numeración del resto de los artículos, con el siguiente texto:

"El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en La Rioja en el ejercicio 2003, se corresponderá con la siguiente tabla, estableciendo un mínimo del 14% y un máximo del 44%."

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base imponible	Tipo aplicable	Tipo Estatal	Tipo La Rioja
0	0	4.000	15% -1 = 14%	9,06%	4,94%
4.000	600	9.800	24% -1 = 23%	15,84%	7,16%
13.800	2.952	12.000	28% -1 = 27%	18,68%	8,32%
25.800	6.312	19.200	37% -1 = 36%	24,71%	11,29%
45.000	13.416	...	45% -1 = 44%	29,16%	14,84%."

Justificación: Previsión necesaria y necesaria reducción de impuestos.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "- 150 € cuando se trate del segundo.
- 180 € cuando se trate del tercero y sucesivos."

Debe decir:

- "- 150 € cuando se trate del primero.
- 300 € cuando se trate del segundo.
- 600 € cuando se trate del tercero o sucesivos."

Justificación: Ayuda institucional a la natalidad.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 16.

Justificación: Estabilización del Presupuesto de Ingresos.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 17.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 17.

Justificación: Estabilización del Presupuesto de Ingresos.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 24.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 24.

Justificación: Acomodación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y al Dictamen del Consejo Económico y Social de La Rioja.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 29.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 29.

Justificación: Acomodación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y al Dictamen del Consejo Económico y Social de La Rioja.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 32.

Justificación: Acomodación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y al Dictamen del Consejo Económico y Social de La Rioja.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 34. SEGUNDO. (Artículo 47.3).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el artículo 34, SEGUNDO, que modifica el artículo 47 de la Ley del Menor, añadir, al final del punto 3:

"... siempre que el respeto al secreto profesional no

se lo impida."

Justificación: Secreto profesional.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...se sitúe en torno al..."; debe decir, "...se sitúe en el...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...inferior a 1.000 habitantes..."; debe decir, "...inferior a 5.000 habitantes...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 38.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 38.

Justificación: Acomodación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y al Dictamen del Consejo Económico y Social de La Rioja.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

ANEXO 1.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el Anexo 1.º

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

ANEXO 2.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el Anexo 2.º

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

ANEXO 3.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el Anexo 3.º

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

ANEXO 4.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el Anexo 4.º

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 € Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.